

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2018**

<b>CONCEJALES PRESENTES</b>
G. M. O.
D. A. DE M. G.
L. I. M.
V. A. U.
<b>CONCEJALES AUSENTES</b>
J. L. I. S. M.
D. V. G.
J. M. M. DE S. V. B.
<b>ALCALDE DE VIÑASPRE</b>
L. M. C. M.
<b>SECRETARIA ACCIDENTAL</b>
M. L. M. L.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas** del día **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia de los concejales J. M. M. de S. V. B., J. L. I. S. M. y D. V. G., presididos por el Sr. Alcalde, G. M. O., y asistidos de la Secretaria Accidental, M. L. M. L., con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El acta de la sesión ordinaria, celebrada por esta corporación municipal el día 14 de abril del 2018, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante los meses de **ABRIL y MAYO del 2018,** cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

<b>ABRIL 2018</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	84.530,69 €	2.748,65 €
PAGOS	93.152,16 €	6.877,44 €

<b>MAYO 2018</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	138.805,96 €	5.162,76 €
PAGOS	33.206,29 €	7.399,50 €

La corporación municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de ingresos y pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al acta de esta sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **P. M. M. A.**- DADA cuenta del escrito de fecha 28 de marzo del 2018, presentado por P. M. M. A., cuyo EXPONE literalmente dice así:

“Que en la actualidad ocupo el puesto de “operario de servicios múltiples”, que en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, publicado en el BOTHA N° 3, de fecha 8 de enero del 2018, aparece en el apartado de “Personal laboral indefinido”, Grupo E, sin asignación de nivel retributivo.

Que dicho puesto lo vengo desarrollando desde aproximadamente el año 1999, pero desde el 30 de septiembre de 2013, fecha en la que se jubiló el funcionario del Grupo C-2, E. R. R., Nivel 17, que ocupaba el puesto de Alguacil municipal – oficial de servicios múltiples”, vengo asumiendo además las funciones de dicho funcionario.

Que a pesar de haber asumido funciones de un Grupo C-2 no se me ha modificado mi puesto de trabajo ni se me ha asignado, como es preceptivo, Nivel retributivo.

Que mediante el presente escrito, solicito de esa corporación municipal proceda a la modificación de mi puesto de trabajo, modificando el Grupo y asignando el Nivel Udalhitz que tenía el puesto de “Alguacil municipal – oficial de Servicios Múltiples” .”

Por lo expuesto, SOLICITA:

“Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en consideración a lo expuesto, tenga a bien acordar la modificación de mi puesto de trabajo, encuadrándolo en el Grupo correspondiente y asignando el Nivel Udalhitz que tenía el puesto de “Alguacil municipal – oficial de servicios múltiples” .”

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo del 2018, emitido al respecto por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa, V. O. M., que literalmente dice así:

“Por parte del Ayuntamiento de Lanciego se solicita, de éste Servicio de Asesoría jurídica, informe relativo a la petición del trabajador D. P. M<sup>a</sup> M. de promoción interna, modificando su actual grado de personal.

Para la emisión del presente informe se tienen en cuenta los siguientes;

Antecedentes

La petición de éste trabajador se fundamenta en el hecho, que el anterior trabajador que ocupaba esta plaza, ahora jubilado, estaba encuadrado en un grupo superior, considerando, dado que viene realizando las mismas funciones tiene derecho a ese grupo.

En base a estos antecedentes y en cumplimiento de lo solicitado por el Ayuntamiento, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Lo pretendido por éste trabajador viene regulado en la Normativa legal de aplicación; Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, Estatuto de los Trabajadores, Convenio UDALHITZ; esta regulación es unánime al establecer unas exigencias similares para un cambio de grado que el propio acceso a la función pública.

Es decir la promoción interna es un derecho del trabajador, pero es necesario e inexcusable pasar unas pruebas selectivas, siendo totalmente improcedente e ilegal que el Ayuntamiento sin cumplir éste requisito acceda a lo solicitado.

El artículo 56 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca establece;

*“1. Para concurrir a las pruebas de promoción interna, el funcionario deberá hallarse en situación de servicio activo....., haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera y poseer titulación y resto de requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo o Escala que aspira ingresar.*

*2. El acceso por promoción interna requerirá la superación de las mismas pruebas que las establecidas en la convocatoria para el ingreso con carácter general al Cuerpo y escala que se trate..... “*

SEGUNDO.- Como conclusión, para acceder a lo solicitado éste trabajador debería realizar unas pruebas de acceso al nuevo grado, de manera previa debería justificar que cumple los requisitos necesarios para acceder al mismo.

En primer lugar la titulación, como lo regula la Disposición Adicional primera de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, para pasar del Grupo E, Cuerpo subalterno, al Grupo D, Cuerpo Auxiliar-Administrativo.

Si éste trabajador no posee esa titulación no puede acceder a ese Grupo.

En base a lo anterior, lo primero que se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder al Grupo, seguidamente, si el Ayuntamiento lo considera, debería preparar unas pruebas en las que el candidato debería justificar su capacidad y superar las mismas.

TERCERO.- Otro asunto es que lo que este pidiendo éste trabajador una revisión salarial, esto ya sería algo más discrecional, ya que cada Grupo dispone de varios niveles salariales y hay si se podría valorar la competencia de éste trabajador y sus méritos."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de tratarlo en la próxima sesión que celebre el mismo.

3.2.- **COMUNIDAD DE REGANTES "LANVI".**- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de mayo del 2018, remitido por el presidente de la Comunidad de Regantes "Lanvi" de Lanciego (Araba), cuyo EXPONE literalmente dice así:

"Que la Comunidad de Regantes cuenta con un vehículo para los desplazamientos que tiene que realizar el guarda.

Que la Comunidad de Regantes no cuenta con ningún local de su propiedad para guardar dicho vehículo. Hasta la fecha se ha estado guardando en el local propiedad del guarda."

Y es por lo que, SOLICITA:

"nos permita utilizar el almacén del Ayuntamiento, sito en la c/ Camino Elvillar, 25, para poder guardar diariamente el vehículo."

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, autorizar a la COMUNIDAD DE REGANTES "LANVI", el uso del almacén municipal sito en calle Camino de Elvillar, 25, de Lanciego/Lantziego, para guardar el vehículo propiedad de dicha Comunidad.

3.3.- **M. DEL M. V. F..**- Dada cuenta del escrito de fecha 18 de mayo del 2018, presentado por M. del M. V. F., por el que manifiesta que es propietaria de la parcela 1081 del polígono 4, de este municipio de Lanciego, paraje de "Raicilla", parcela que según el catastro de Alava no tiene registrado ningún camino o senda para su acceso, y es por lo que solicita:

"Informe sobre la situación de acceso a dicha parcela anteriormente mencionada y solicitar una solución para acceder a dicha finca."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, comunicar a M. DEL M. V. F., que este Ayuntamiento de Lanciego no es competente para establecer el acceso a una parcela privada desde otra también privada, sino que serán los Juzgados de lo Civil los órganos jurisdiccionales competentes para establecerlo.

3.4.- **GRUPO DE DANZAS IRADIER SALAVERRI.**- VISTO el escrito presentado por el Grupo de Danzas "Iradier Salaverri" de Lantziego, que literalmente dice así:

"Somos el Grupo de Danzas Iradier Salaverri de Lantziego. Escribimos esta carta con motivo de la celebración del 4º aniversario del grupo de danzas. Por ello, los pequeños del grupo de danzas se van a hacer un traje para ir similares a nosotros. Los mayores de entre los pequeños son 14 y su traje lo vamos a pagar nosotros para que esos trajes puedan utilizarlos cualquiera del grupo de danzas (en otras actuaciones o para las próximas generaciones). Además, para celebrar el 40 aniversario, el 14 de julio realizaremos diferentes actividades.

Por lo tanto, queremos pedir al Ayuntamiento ayuda económica. Os dejamos en las siguientes páginas el presupuesto de los 14 trajes. Entre las actividades que realizaremos el 14 de julio, tenemos pensado hacer una comida en el pueblo, una dantza plaza y una disko dantza para la noche (dejamos también presupuestos).

Por ello, agradeceríamos que nos ayudéis con alguna de estas cosas.

Por otro lado, aprovechamos la oportunidad para pedir el frontón y las mesas para ese día, para poder realizar la comida ahí."

El Ayuntamiento de Lanciego acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Participar en la celebración del 40 aniversario del grupo de danzas, que se celebrará en esta localidad el próximo día 14 de julio del 2018. Para ello se facturará a nombre del Ayuntamiento de Lanciego los siguientes gastos:

! Confección de 14 trajes infantiles .....	1.514,00 €.
! Euskal erromeria .....	665,50 €.
! Discoteca móvil .....	250,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar el uso del frontón municipal y las mesas el próximo día 14 de julio del 2018.

4.- **NOMBRAMIENTOS DE LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE LANCIEGO.**- VISTO el escrito de fecha 20 de marzo del 2018, nº 726 de Registro de Salida, remitido por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco - Secretaría de Gobierno, relacionado con la designación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio de Lanciego.

Cumplido el trámite de exposición al público para la presentación de solicitudes a dichos cargos por parte de los vecinos de este municipio interesados.

Vistas las solicitudes presentadas en el plazo establecido por los vecinos del municipio, que posteriormente se relacionan, mediante las cuales manifiestan su interés en ocupar los cargos de Juez de Paz Titular o Sustituto de este municipio de Lanciego.

- 1) R. E. G.
- 2) A. I. S.
- 3) M. M. DE S. V. DE A.
- 4) M. A. A. S.
- 5) L. G. Z.

El pasado día 28 de mayo del 2018, se procedió a realizar el sorteo entre todos los candidatos presentados, cuyo resultado fue el siguiente:

JUEZ DE PAZ TITULAR: L. G. Z.

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: A. I. S.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado obtenido en el sorteo realizado acuerda, por unanimidad, proponer a L. G. Z. para el cargo de Juez de Paz Titular, y a A. I. S. para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

5.- **PROGRAMA 2018 DE EJECUCION DE OBRAS MENORES.**- De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos del escrito de fecha 28 de mayo del 2018, remitido por la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, relacionado con la concesión de subvención a este Ayuntamiento por importe de 12.104,72 €, con cargo al Programa 2018 de Ejecución de Obras Menores, para la realización de las obras de "REFORMA DEL LOCAL MUNICIPAL", cuyo presupuesto subvencionable asciende a la cantidad de 14.090,00 €.

Visto el informe de fecha 31 de mayo del 2018, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, A. J. V., que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE

Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

Conforme a la memoria valorada “Reforma de local municipal” en Lanciego, redactada por el que suscribe en fecha septiembre de 2.017:

Las obras se van a ejecutar en un local situado en C/ La Virgen, 4 de Lanciego en la parcela 197 del polígono 1.

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y pertenece al ámbito de ordenación pormenorizada LA.01: Centro Histórico. Es de aplicación la ordenanza a.1 de asentamientos antiguos urbanos.

Conforme a la Disposición Transitoria del Libro Primero del PGOU y al art. 17 de las NNSS. de Lanciego, las obras descritas son obras menores.

CONCLUSION

Las obras señaladas cumplen la normativa urbanística y sectorial vigente.

Así mismo las obras cumplen la normativa vigente sobre accesibilidad.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el informe de fecha 31 de mayo del 2018, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, A. J. V.

SEGUNDO.- Iniciar la contratación de las obras de “REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL EN LANCIEGO” e invitar a las empresas que seguidamente se detallan al objeto que presenten una oferta económica.

EMPRESAS INVITADAS: Ocariz Querejazu, S.L., Alberto Querejazu Amestoy, Construcciones y Promociones Manuel Zabala, S.L.U., Roberto Martínez Compañón y Construcciones Echazarreta, S.C.

**6. - PROGRAMA 2018 DE INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES VECINALES.** - De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos del escrito de fecha 28 de mayo del 2018, remitido por la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, relacionado con la concesión de subvención a este Ayuntamiento por importe de 9.909,90 €, con cargo al Programa 2018 de iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales, para la realización de la instalación de barandillas de barrotes de forja en Viñaspre, cuyo presupuesto subvencionable asciende a la cantidad de 9.909,90 €.

Visto el informe de fecha 14 de junio del 2018, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, A. J. V., que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE

Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

#### CONSIDERACIONES

Conforme al presupuesto redactado por TALLERES JAVIER COMPAÑÓN CALLEJA de fecha 25 de septiembre de 2.017.

Las obras se van a ejecutar en los puentes de la calle La Fuente y del camino del Molino en Viñaspre.

Los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable y pertenecen a la Zona de especial protección de valor natural.

Conforme a la Disposición Transitoria del Libro Primero del PGOU y al art. 17 de las NNSS. de Lanciego, las obras descritas son obras menores de mejora de la seguridad de los puentes existentes.

#### CONCLUSION

Las obras señaladas cumplen la normativa urbanística y sectorial vigente.

Así mismo las obras cumplen la normativa vigente sobre accesibilidad.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el informe de fecha 14 de junio del 2018, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, A. J. V.

SEGUNDO.- Iniciar la contratación de las obras de instalación de barandillas de forja en Viñaspre.

7.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

7.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 35 DE 2018,** adoptada el día 17 de abril del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por M. A. D. A., para la reforma parcial de envolvente, en el inmueble sito en la calle Carnicerías, 1, con referencia catastral polígono 1, parcela 131, de Lanciego.

7.2.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 36 DE 2018,** adoptada el día 10 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de “LAVAVAJILLAS PARA EL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”, a la empresa COMERCIAL HOSTELERIA MIDA, S.L. por un importe de 1.147,45 euros y 240,96 euros de IVA, mediante contrato menor.

SEGUNDO.- Una vez suministrado el producto, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- Constatar que la empresa adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (15.000 euros).

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.3.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 37 DE 2018,** adoptada el día 17 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la factura número F-21/18, de fecha de 12 de abril del 2018, emitida al respecto por la empresa EDUARDO ANDRES, S.A., correspondiente a las obras de “Arreglo de pavimentación en calle La virgen de Lanciego”, cuyo monto asciende a la cantidad de 5.676,45 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.4.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 38 DE 2018,** adoptada el día 17 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la factura número F-22/18, de fecha de 12 de abril del 2018, emitida al respecto por la empresa EDUARDO ANDRES, S.A., correspondiente a las obras de “Arreglo de

pavimentación del Camino de Kripan de Lanciego”, cuyo monto asciende a la cantidad de 1.999,21 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 39 DE 2018, adoptada el día 19 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el Padrón cobratorio del el Padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio económico del 2018, cuyo monto asciende a la cantidad de *TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (37.369,92 €)*.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 40 DE 2018, adoptada el día 26 de abril del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por F. A. E. A., para la sustitución de puerta de garaje, en el inmueble sito en la calle Camino de Yecora, 1, con referencia catastral polígono 1, parcela 129, de Lanciego.

7.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 41 DE 2018, adoptada el día 27 de abril del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por R. P. DE A. C., para el retejado del inmueble sito en la calle Mayor, 33, con referencia catastral polígono 1, parcela 98, de Lanciego.

7.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 42 DE 2018, adoptada el día 27 de abril del 2018, mediante la que se autoriza la ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGUE solicitada por J. R. R. C., para el inmueble sito en la calle Camino del Pago, 2 2° C, con referencia catastral polígono 8, parcela 1743, de Lanciego.

7.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 43 DE 2018, adoptada el día 4 de mayo del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por E. R. R., para el vallado de finca sita en la calle La Virgen, 1, con referencia catastral polígono 1, parcela 207, de Lanciego.

7.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 44 DE 2018, adoptada el día 7 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la inscripción padrónal de A. N. E. por falta de renovación y proceder a su baja en el padrón de habitantes de esta localidad de Lanciego/Lantziego.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 45 DE 2018, adoptada el día 7 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del proceso de selección dos (2) Socorristas Acuáticos para las piscinas municipales de Lanciego durante el periodo de apertura del verano del 2018.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en tomar parte en el proceso selectivo citado puedan presentar las instancias correspondientes antes del día 16 de mayo del 2018.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 46 DE 2018, adoptada el día 7 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Acogerse al Decreto Foral 112/2018, de 12 de marzo, del Diputado General de Álava, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo, de programas de socialización del euskera, promovido por Ayuntamientos y Cuadrilla en el ejercicio 2018. Y Solicitar una subvención de 495 € para desarrollar el programa “GU ERE BERSOTAN”

sobre un presupuesto de 825 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

7.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 47 DE 2018, adoptada el día 16 de mayo del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por E. O. Q., para la reparación de fachada, sita en la calle El Olmo, 28, con referencia catastral polígono 1, parcela 52, de Lanciego.

7.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 48 DE 2018, adoptada el día 18 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“Primero.- Contratar a los candidatos, que posteriormente se relacionan, como socorristas acuáticos para las piscinas municipales durante la campaña de estival del 2018.

CANDIDATOS SELECCIONADOS:

A. B. C.

I. A. Z. E.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo.”

7.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 49 DE 2018, adoptada el día 21 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- CONCEDER a F. G. G., LICENCIA DE ACTIVIDAD DE TALLER DE SOLDADURA, en el inmueble sito en la calle Camino de Kripan, 1, parcela 32 del polígono 1, de este municipio de Lanciego (Álava), debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- ! Deberá cumplirse el art. 1.3.1.11 del PGOU en cuanto a potencia mecánica instalada, niveles de ruido y emisiones de gases y polvo, horario de funcionamiento,...
- ! No se permitirá el almacenamiento de residuos y/o maquinaria y utillaje en el exterior del taller.

SEGUNDO.- Se da por cumplido la tramitación de la actividad de régimen de comunicación, estableciendo las siguientes consideraciones:

- ! Una vez efectuada la comunicación, el ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- ! El inicio de la actividad se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares de la actividad y del personal técnico que haya emitido la certificación, sin perjuicio de que para iniciar las actividades se deba disponer de los títulos administrativos habilitantes o de controles previos que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- ! En el supuesto de que una actividad de las contempladas en el apartado B del anexo II de la *Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente* sobrepase en su funcionamiento cualquiera de los umbrales que para ellas se fijan en dicho apartado, tal circunstancia supondrá la aplicación a la misma del régimen de licencia de actividad clasificada.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

7.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 50 DE 2018, adoptada el día 22 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto “*PLAN PARA LA CONVIVENCIA 2018*”, cuyo coste asciende a la cantidad de 8.600,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar ayuda económica de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA para la financiación de dicho Plan, con cargo a la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, Cuadrillas de Álava y Condado de Treviño para el desarrollo de programas y/o actividades destinadas a la sensibilización y a la convivencia intercultural, Ejercicio 2018, aprobada por Decreto Foral 162/2018, de 17 de abril.



TERCERO.- El Ayuntamiento de Lanciego aportará el 10% de coste de dicho programa con fondos propios.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre el mismo, para su ratificación.”

7.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 51 DE 2018, adoptada el día 24 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Designar a M. L. M. L., Secretaria – Interventora Accidental, como Delegada de Protección de Datos de este Ayuntamiento de Lanciego.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre el mismo, para su ratificación.”

7.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 52 DE 2018, adoptada el día 28 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Prestar su conformidad al proyecto de contrato de arrendamiento de la subparcela D) parcela 160, del polígono 7, situada en el paraje de “CORRAL TIERRA”, redactado por la Secretaria Accidental y, en consecuencia, arrendar a A. I. I., por plazo de veinte años la subparcela D) de la finca 160 del polígono 7, que tiene una superficie de 204,23 m2, con una renta anual de 30,88 euros, revisable anualmente en función del IPC del año anterior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, G. M. O., para que en nombre y representación de esta Corporación, suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 53 DE 2018, adoptada el día 28 de mayo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por ROSA MARIA ROITEGUI QUEREJAZU, para la “REFORMA DE CUBIERTA Y FORJADO DE LA SEGUNDA PLANTA” en el inmueble sito en la calle Alarilla, 38, parcela 1778 del Polígono 8, en la localidad de Lanciego.

SEGUNDO.- Establecer un aumento de presupuesto de 1.624,58 €.

TERCERO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para la realización de dichas obras.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 54 DE 2018, adoptada el día 1 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por E. J. A., para el acondicionamiento de pabellón, sito en la calle La Fuente, 31, con referencia catastral polígono 5, parcela 13, de Viñaspre - Lanciego.

7.21.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 55 DE 2018, adoptada el día 1 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por B. A., S.L., para la redistribución interior de la planta bajo cubierta para vivienda, en el inmueble sito en la calle La Fuente, 44, con referencia catastral polígono 8, parcela 1864, de Lanciego.

7.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 56 DE 2018, adoptada el día 5 de junio del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Solicitar del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava ayuda económica para la adecuación, mejora y mantenimiento de los caminos rurales de Lanciego/Lantziego que seguidamente se detalla:

Código	Nombre del camino
64-04-032-002-15	CAMINO LA LONJA – CAMPOLUEGO

SEGUNDO.- Solicitar también del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava que por los técnicos del Servicio de Desarrollo Agrario se realice la redacción de presupuesto, asistencia técnica en materia de seguridad y salud, y dirección técnica de las obras citadas.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, en base a esta solicitud de ayuda, se compromete a lo siguiente:

- ! A someter y colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayuda.
- ! A devolver los anticipos o ayuda cobradas indebidamente en requerimiento de la autoridad competente, incrementados en su caso en el interés correspondiente.
- ! A tramitar y obtener cuantos permisos de disposición, de terrenos o administrativos sean precisos para acometer la actuación.
- ! A utilizar la subvención para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, o de liquidación en su caso.
- ! A mantener las inversiones subvencionadas en buenas condiciones de uso y funcionamiento durante un período mínimo de seis años desde la concesión de la ayuda.
- ! A presentar en el plazo de 15 días naturales, desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el plan financiero que garantice la financiación total de la obra a realizar. Entendiéndose con la presentación de dicho documento que la subvención concedida es aceptada.
- ! A facilitar a los Departamento competentes de la diputación Foral de Álava la información que sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta línea de ayudas.
- ! A publicitar la ayuda según cuantía atendiendo a lo estableció en la normativa vigente para la financiación europea.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

7.23.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 57 DE 2018, adoptada el día 8 de junio del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

"PRIMERO.- Autorizar EL INICIO DE LAS OBRAS a RUBEN IRADIER GONZALEZ, para la *CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR* en el inmueble sito en calle Luis de Aramayona, 26, con referencia catastral polígono 1, parcela 267, del municipio de Lanciego (Álava).

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

7.24.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 58 DE 2018, adoptada el día 13 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por B. A., S.L., para la reparación de avería en la red de abastecimiento de agua, en el inmueble sito en la calle La Fuente, 44, con referencia catastral polígono 8, parcela 1864, de Lanciego.

7.25.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 59 DE 2018, adoptada el día 13 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA VIRGEN NUM. 5, para la sustitución de ventanas del hueco de la escalera, en el inmueble sito en la calle La Virgen, 5, con referencia catastral polígono 1, parcela 210, de Lanciego.

7.26.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 60 DE 2018, adoptada el día 13 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por M. I. C. A., para la ejecución de obras varias, en

el inmueble sito en la calle La Regolla, 1, con referencia catastral polígono 8, parcela 1911, de Lanciego.

7.27.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 61 DE 2018, adoptada el día 13 de junio del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la DELEGACION TERRITORIAL DE ALAVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL GOBIERNO VASCO, para la reparación de carpintería metálica en el CEIP LANTZIEGO HLHI, sito en la calle El Olmo, 3, con referencia catastral polígono 8, parcela 1742, de Lanciego.

7.28.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 62 DE 2018, adoptada el día 13 de junio del 2018, mediante la que se autoriza la ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGUE solicitada por B. A., S.L., para el inmueble sito en la calle La Fuente, 44, con referencia catastral polígono 8, parcela 1864, de Lanciego.

8.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO/LANTZIEGO, RELATIVO A LOS REGISTROS DE DOCUMENTOS.- Por Acuerdo número 419/2017, de fecha 18 de julio, aprobado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Alava, se aprobó el modelo de convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava, y con los Ayuntamientos del Condado de Treviño y de La Puebla de Arganzón, para la presentación de solicitudes y documentos en sus respectivos Registros. Este convenio fue suscrito por el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del 2017.

En dicho acuerdo número 419/2017, de fecha 18 de julio, no se contemplaban los cambios que iba a implicar la entrada en vigor del registro electrónico interoperable - como máximo el 2 de octubre de 2018 - ni otras circunstancias que van a implicar la necesidad de seguir colaborando entre las Administraciones firmantes, a partir de dicha fecha, para el registro de documentos en formato papel.

Por este motivo, se adoptó el Acuerdo 236/2018, de fecha 15 de mayo del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la modificación del modelo aprobado por el Acuerdo 419/2017, de 18 de julio, de suscripción de convenio de colaboración con los ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, y con los ayuntamientos del Condado de Treviño y de La Puebla de Arganzón, para la presentación de solicitudes y documentos en sus respectivos registros.

El Ayuntamiento Pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- SUSCRIBIR la modificación del modelo del convenio de colaboración con la Diputación Foral de Alava, para la presentación de solicitudes y documentos en sus respectivos Registros, aprobado por Acuerdo 236/2018, de 15 de mayo del Consejo de Gobierno Foral.

SEGUNDO.- Designar al Alcalde - Presidente, G. M. O., para la firma del correspondiente Convenio de colaboración.

9.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.- Seguidamente se da lectura a la correspondencia oficial, que posteriormente se detalla:

9.1.- UPAD CONT.-ADM - JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO N° 3 DE VITORIA-GASTEIZ.- Vista el Auto Número 165/2018, dictado el día 12 de junio del 2018 por el UPAD CONT.-

ADM - Juzgado de lo Contencioso - Administrativo Nº 3 de Vitoria-Gasteiz, cuyo FALLO literalmente dice así:

“Se declara cumplida la Sentencia número 155/2017, dictada por este Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria el día 15 de junio de 2017, en el procedimiento ordinario nº 329/2015, y el archivo de los autos. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte recurrente.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.2.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA - RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 12 de junio del 2018, remitido por el Presidente de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, que literalmente dice así:

“Por la presente te informo que con fecha 1 de julio, en lo que respecta al Servicio de basuras, comienza la ampliación de las frecuencias de recogida de residuos sólidos urbanos, con motivo de la época estiva.

En cuanto a tu municipio el calendario es el siguiente:

LANCIEGO

- La recogida actual es martes, jueves y sábado.
- En el mes de agosto la recogida será de lunes a sábado.

ASSA

- La recogida actual es martes, jueves y sábado.
- No hay ampliación.

VIÑASPRE

- La recogida actual es lunes y viernes.
- En el mes de agosto se recogerá también los jueves.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.3.- **URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 11 de junio del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de URA, AGENCIA VASCA DEL AGUA, por el que se remite documentación relativa a la regeneración del cauce del arroyo “Valvarreñiga” de Lanciego (Araba).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.4.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.**- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número 260/2018, de 29 de mayo, se aprobó la concesión de ayudas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios 2018 - 2019, disponiendo en lo concerniente a este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, lo siguiente:

Exte.: 10151

Denominación: “Soterramiento de redes eléctricas aéreas calles La Fuente y Moral Bajo en Viñaspre”.

Presupuesto subvencionable: 25.808,39 €.

Subvención: 16.775,45 €.

9.5.- **GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.**- Dada cuenta de la Resolución de 22 de marzo del 2018, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, por la que se concede a este Ayuntamiento de Lanciego las ayudas que seguidamente se detallan al amparo de la Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales

incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

**OBRA: SOTERRAMIENTO DE LAS REDES AEREAS DE CALLES DE VIÑASPRE**  
AYUDA CONCEDIDA, AÑO 2017: 4.621,29 €.

AYUDA CONCEDIDA, AÑO 2018: 7.540,01 €.

**OBRA: REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO**

AYUDA CONCEDIDA, AÑO 2017: 14.962,18 €.

AYUDA CONCEDIDA, AÑO 2018: 24.411,98 €.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, darse por enterado.

**9.6.- GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS.-** Dada cuenta del escrito de fecha de 31 de mayo del 2018, remitido por el Director de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, por el que se remite el resultado de los parámetros analizados del aceite de oliva virgen extraída de la almazara municipal de Lanciego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, darse por enterado.

**9.7.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.-** Dada cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Alava, 260/2018, de 29 de mayo, relacionado con la denegación de la subvención solicitada con cargo al Programa 2018-2019 de Plan Foral de Obras y Servicios para las obras de "Reforma de urbanización de calles de La Plaza, Iradier, Salaverri y Mayor" de Lanciego/Lantziego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

**9.8.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.-** Dada cuenta del escrito de fecha 14 de mayo del 2018, remitido por el Técnico de la Sección de Producción y Conservación Forestal del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava, por el que se autoriza el cambio de uso a agrícola de la parcela 302 del polígono 7, en Lanciego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

**9.9.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.-** Dada cuenta del escrito de fecha 8 de mayo del 2018, remitido por la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, por el que se remite contestación a las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento de Lanciego al "Plan de Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Alava 2016-2026".

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

**9.10.- GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS.-** DADA cuenta de la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, cuyo Resuelve literalmente dice así:

"Modificar el Anexo I adjunto a la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por la que se conceden y deniegan las ayudas solicitadas al amparo de la Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico

y Competitividad; para ello se rectifica el importe de ayuda asignada al número 31 con cargo al ejercicio 2017 de manera que donde pone 72.156,06 debería poner 71.767,58 euros, quedando la ayuda fijada en 102.691,60 euros.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

9.11.- **GOBIERNO VASCO – DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PUBLICA Y AUTOGOBIERNO.**- DADA cuenta del escrito de fecha de 2 de abril del 2018, remitido por el Director de Informática y Telecomunicaciones del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, que literalmente dice así:

“Con fecha 5 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco, la Orden de 27 de septiembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno por la que se regula y convoca el programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la subvención fue otorgada a Telefónica España, S.A.U. teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. La subvención otorgada a la empresa beneficiaria será del 90% del coste total de los trabajos.

Gracias a dichas ayudas, se procederá a habilitar banda ancha en determinadas zonas de su municipio previstas en el proyecto de la empresa beneficiaria de la subvención, posibilitando posteriormente la extensión de la misma a los hogares particulares, y facilitando así, la tarea de los operadores de telecomunicaciones. El plazo de ejecución de este despliegue es de 18 meses.

Será Telefónica España S.A.U. quien realice los trabajos de extensión de la red de banda ancha de nueva generación a los núcleos de población de Euskadi con el objetivo de conseguir junto con el Gobierno Vasco un progreso social, tecnológico y económico favorable para todos los ciudadanos/as de Euskadi.

Con el fin de lograr los objetivos expuestos, en los próximos meses se procederá a la realización de las actuaciones correspondientes en su municipio por parte de la empresa beneficiaria, que será responsable de todas las actuaciones que realice.

Para obtener más información sobre los trabajos que se van a llevar a cabo, se podrá acceder al Plan de Despliegue presentado por Telefónica España, S.A.U. en la siguiente dirección: <http://www.euskadi.eus/informatica/> y en el apartado “Proyectos”, “Plan PEBA”.

Asimismo, se adjuntan planos del ámbito de actuación de los trabajos en su municipio.

Para cualquier aclaración póngase en contacto con esta Dirección en el siguiente número de teléfono: 945 01 85 22.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **7 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponde el número **1.120.547, 1.120.548, 1.120.549, 1.120.550, 1.120.551, 1.120.552 y 1.120.553**, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.